

pondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto fabricado por «Escayolas Albi, Sociedad Anónima» en su factoría de Ablitas (Navarra), con las siguientes denominaciones:

Escayola para la construcción tipo E-30, marca comercial «Albi-Myrsac».

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 14 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), al producto fabricado por «Escayolas Albi-Valerio» en su factoría de Ablitas (Navarra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

27214 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Escayolas Alba, Sociedad Anónima» en su factoría de Viguera (La Rioja).*

El yeso fabricado por «Escayolas Alba, Sociedad Anónima» en su factoría de Viguera (La Rioja), tiene concedido el sello INCE por Orden de 11 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto fabricado por «Escayolas Alba, Sociedad Anónima» en su factoría de Viguera (La Rioja):

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

27215 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Knauf, GmbH» en su factoría de Guixers (Lérida).*

Los prefabricados de yeso fabricados por «Knauf, GmbH» en su factoría de Guixers (Lérida), tienen concedido el sello INCE por Orden de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 octubre). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Knauf, GmbH» en su factoría de Guixers (Lérida), con las siguientes denominaciones:

Placa de cartón-yeso de dimensiones:

- 9,5 milímetros, marca comercial «Placa Knauf 9,5 mm».
- 12,5 milímetros, marca comercial «Placa Knauf 12,5 mm».
- 15 milímetros, marca comercial «Placa Knauf 15 mm».

Quedando sin efecto las concesiones por Orden de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), a los productos fabricados por «Knauf, GmbH» en su factoría de Guixers (Lérida).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

27216 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Española de Yesos y Arcillas, Sociedad Limitada» (EYESA), en su factoría de Quinto de Ebro (Zaragoza).*

Los prefabricados de yeso fabricados por «Española de Yesos y Arcillas, Sociedad Limitada» (EYESA), en su factoría de Quinto de Ebro (Zaragoza), tienen concedido el sello INCE por Orden de 23 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 19 julio). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Española de Yesos y Arcillas, Sociedad Limitada» (EYESA), en su factoría de Quinto de Ebro (Zaragoza), con las siguientes denominaciones:

Placa de cartón-yeso de espesor nominal:

- 9,5 milímetros, marca comercial «Placoplatre 10».
- 12,5 milímetros, marca comercial «Placoplatre 13».
- 15 milímetros, marca comercial «Placoplatre 15».

Quedando sin efecto las concesiones por Orden de 23 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), a los productos fabricados por «Española de Yesos y Arcillas, Sociedad Limitada» (EYESA), en su factoría de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

27217 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Llongarri, Sociedad Limitada», en su factoría de Sant Jaume de Llierca (Girona).*

Los prefabricados de yeso fabricados por Llongarri en su factoría de Sant Jaume de Llierca (Girona), tienen concedido el sello INCE por Orden de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Llongarriu, Sociedad Limitada», en su factoría de Sant Jaume de Llierca (Girona), con las siguientes denominaciones:

Placa de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes (lisa, decorativa, perforada y fonoabsorbente), de dimensiones nominales:

600 x 600 x 30 milímetros, marca comercial «Llongarriu».

Placa de escayola para techos desmontables de entramado oculto (lisa, decorativa, perforada y fonoabsorbente), de dimensiones nominales:

600 x 600 x 30 milímetros, marca comercial «Llongarriu».

Placa de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes (lisa), de dimensiones nominales:

1.000 x 600 x 30 milímetros, marca comercial «Llongarriu».

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilitar su localización en posesión del sello INCE.

Quedando sin efecto las concesiones por Orden de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), a los productos fabricados por Llongarriu en su factoría de Sant Jaume de Llierca (Girona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

27218 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima», en su factoría de Sástago (Zaragoza).*

Los prefabricados de yeso fabricados por «Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima», en su factoría de Sástago (Zaragoza), tienen concedido el sello INCE por Orden de 11 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima», en su factoría de Sástago (Zaragoza), con las siguientes denominaciones:

Placa de escayola para techos desmontables de entramado visto, lisa o decorativa, de dimensiones nominales:

594 x 594 x 15 milímetros, marca comercial «Yesiforma».

1.195 x 594 x 15 milímetros, marca comercial «Yesiforma».

574 x 574 x 21 milímetros, marca comercial «Yesiforma».

Placa de escayola para techos de entramado oculto, lisa o decorativa, de dimensiones nominales:

601 x 601 x 28 milímetros, marca comercial «Yesiforma».

Plancha lisa de escayola para techos continuos de dimensiones nominales:

1.005 x 605 milímetros, marca comercial «Yesiforma».

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilitar su localización en posesión del sello INCE.

Quedando sin efecto las concesiones por Orden de 11 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25), a los productos fabricados por

«Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima», en su factoría de Sástago (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27219 *ORDEN de 24 de noviembre de 1995 por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Bachillerato «San Andrés», de Vega de Espinareda (León).*

Visto el expediente promovido por el representante legal de la titularidad del centro privado de Bachillerato denominado «San Andrés», de Vega de Espinareda (León), en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: León. Municipio: Vega de Espinareda. Localidad: Vega de Espinareda. Denominación: «San Andrés». Titular: Obispado de Astorga.

Se autoriza el cese de actividades como centro de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1994/1995, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27220 *ORDEN de 24 de noviembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Melchor Cano», de Tarancón (Cuenca).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Esteban Salesa, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Melchor Cano», de Tarancón (Cuenca), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Melchor Cano», de Tarancón (Cuenca), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Melchor Cano». Titular: Padres Franciscanos Menores